



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0010/2021

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 19:45 horas del día 04 de enero de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **“ACUERDO ACU/OTE-PRD/0010/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA LOCAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.”**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”



EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE



CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE



FERNANDO DE JESÚS CHAPARRO
HERNANDEZ

INTEGRANTE



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0010/2021

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0010/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA LOCAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, y teniendo en consideración los:

ANTECEDENTES

- I. El veintinueve de junio del dos mil veinte, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el Acuerdo CE/2020/022 y su respectivo Anexo; por el cual aprueba los Lineamientos para garantizar los principios constitucionales de paridad, igualdad y no discriminación en las postulaciones de candidaturas a presidencias municipales, regidurías y diputaciones en los procesos electorales.
- II. El veintinueve de julio del dos mil veinte, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el Acuerdo CE/2020/025 y su respectivo Anexo; en el cual se aprueba los Lineamientos para el ejercicio del derecho de elección consecutiva, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- III. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, de nomenclatura INE/CG187/2020.
- IV. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
- V. El veintiocho de agosto del dos mil veinte, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el Acuerdo CE/2020/033 y su respectivo Anexo; por el cual se aprueban los lineamientos que regulan diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan violencia política contra las mujeres y paridad en el proceso electoral local ordinario 2020-2021.
- VI. El día siete de septiembre del dos mil veinte, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria dio inicio al Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- VII. El once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0010/2021

LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020"; de nomenclatura INE/CG289/2020, el cual en lo atinente, resolvió:

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:

Bloque	Entidades	Fecha de término para Precampaña
1	Colima, Guerrero, Nuevo León y San Luis Potosí	8 de enero de 2021
1-A	Sonora	23 de enero de 2021
2	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas y Elección Federal	31 de enero de 2021
3	Coahuila, Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán	12 de febrero de 2021
4	Campeche, Estado de México, Nayarit, Puebla y Veracruz	16 de febrero de 2021

(...)

A fin de darle eficacia a la medida que se toma, se ajusta el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 23 de diciembre de 2020. Por su parte, el periodo para recabar apoyo ciudadano para diputaciones federales dará inicio el 3 de diciembre de 2020.

- VIII. El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el Acuerdo CE/2020/037; mediante el cual aprueba el Calendario para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- IX. El treinta y uno de octubre del dos mil veinte, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el Acuerdo CE/2020/050; mediante el cual determina los topes máximos de gastos de precampaña de las elecciones por el principio de mayoría relativa, para Diputaciones, Presidencias Municipales, relativas al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- X. El primero de noviembre de dos mil veinte, durante la celebración del Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tabasco, se aprobó:
- La propuesta que emite la Dirección Estatal Ejecutiva respecto del MÉTODO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LAS DIPUTACIONES DEL CONGRESO LOCAL Y A LOS AYUNTAMIENTOS



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0010/2021

DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA JORNADA ELECTORAL A REALIZARSE EL 6 DE JUNIO DE 2021; LA FECHA DE INICIO DEL PROCESO INTERNO; EL MÉTODO O MÉTODOS QUE SERÁN UTILIZADOS; LA FECHA PARA LA EXPEDICIÓN PARA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE; LOS PLAZOS QUE COMPRENDERÁ CADA FASE DEL PROCESO INTERNO; LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN RESPONSABLES DE SU CONDUCCIÓN Y VIGILANCIA; Y LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.

- La propuesta que emite la Dirección Estatal Ejecutiva, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD DE GÉNERO, CUOTA INDÍGENA Y JÓVENES EN LAS CANDIDATURAS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES, CORRESPONDIENTE A LOS 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO.
- La propuesta que emite la Dirección Estatal Ejecutiva, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD DE GÉNERO, CUOTA INDÍGENA Y JÓVENES EN LA INTEGRACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LOS 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- La propuesta que emite la Dirección Estatal Ejecutiva, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y JÓVENES EN LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA CORRESPONDIENTE A LOS 21 DISTRITOS ELECTORALES DEL ESTADO.
- La propuesta que emite la Dirección Estatal Ejecutiva, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y JÓVENES EN LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE A LAS 2 CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES ELECTORALES DEL ESTADO.

XI. El catorce de noviembre de dos mil veinte, durante la celebración del Segundo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tabasco, se aprobó el "ACUERDO 03/PRD/DEE-TABASCO/2020, POR MEDIO DEL CUAL, SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LAS DIPUTACIONES, PARA INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO Y A LAS 17 PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES SÍNDICOS Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TABASCO EN LA JORNADA ELECTORAL A REALIZARSE EL 6 DE JUNIO DE 2021".

XII. El quince de noviembre del dos mil veinte, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/208/2020, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021 Y ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL MISMO, CON EL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN NACIONAL OBSERVE, EN SU CASO MODIFIQUE Y APRUEBE LAS ACTUACIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL".

XIII. El veinte de noviembre del dos mil veinte, la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática emitió el "ACUERDO 60/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERALES Y LOCALES ORDINARIOS 2020-2020, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS REGISTROS".



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0010/2021

- XIV.** El nueve de diciembre de dos mil veinte, este órgano Técnico Electoral emitió el “ACUERDO ACU/OTE-PRD/0275/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO LOCAL; PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS 17 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TABASCO QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.”
- XV.** El diez de diciembre de dos mil veinte, este órgano Técnico Electoral emitió el “ACUERDO ACU/OTE-PRD/0281/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL LIBRO Y LOS FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO LOCAL; PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS 17 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TABASCO QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”.
- XVI.** El diez de diciembre de dos mil veinte, este Órgano Técnico Electoral emitió el “ACUERDO ACU/OTE-PRD/0297/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRAN LAS DELEGACIONES ELECTORALES NACIONAL Y ESTATAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO LOCAL; PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS 17 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TABASCO QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”.
- XVII.** En fecha tres de enero de dos mil veintiuno, este Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática emitió y remitió a la Dirección Nacional Ejecutiva el “PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE-PRD/0010/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA LOCAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.”
- XVIII.** El día cuatro de enero de dos mil veintiuno, durante la celebración de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva, se emitió el “ACUERDO 09/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “PROYECTOS DE ACUERDO ACU/OTE-PRD/0010/2021, ACU/OTE-PRD/0011/2021 Y ACU/OTE-PRD/0012/2021, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LAS PRECANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES DE



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0010/2021
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”

En virtud de los citados antecedentes y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
7. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
8. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los



ACU/OTE-PRD/0010/2021

derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

9. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
10. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
11. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
12. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.
13. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

(...)

3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;

(...)

9. Emitir los proyectos de acuerdo relativos a la integración de las delegaciones electorales delimitando sus atribuciones, funciones y temporalidad;

10. Emitir mediante el acuerdo respectivo los formatos a utilizar en el proceso electoral;

(...)

12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;

(...)

15. A solicitud de la Dirección Nacional Ejecutiva realizar las observaciones a las convocatorias a elecciones que emitan los Consejos de todos los ámbitos territoriales;

(...)

18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;

(...)

21. Registrar a las personas que aspiren a una candidatura o precandidatura en los procesos electorales internos;

(...)



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0010/2021

24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.

14. Que el artículo 43 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores;

(...)

d) Aprobar y emitir la plataforma electoral estatal en concordancia a la Nacional;

(...)

k) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicación mediante estrados;

(...)

n) Aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;

o) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia;

(...)

q) Determinar las candidaturas a cargos de elección popular en el instrumento convocante que serán electas por el Consejo Municipal, mediante método electivo indirecto;

r) Las demás que establezca éste ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.

15. Que el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Es así que, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para el Estado de Tabasco se elegirá: 21 Diputaciones de Mayoría Relativa; 14 Diputaciones de Representación Proporcional; 17 Presidencias Municipales; 17 Sindicaturas; y 51 Regidurías.

16. Que la fracción I del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

17. Que la fracción IV del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los partidos políticos en la selección de sus candidatos garantizarán la paridad de género en las candidaturas a legisladores locales y regidores, por ambos principios.



Somos la
VERDADERA OPCIÓN
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0010/2021

18. Que la fracción V del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que las precampañas sólo tendrán lugar dentro de los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos.
19. Que la fracción V del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que la duración de las campañas en el año en que sólo se elijan Diputados locales y Ayuntamientos, serán de cuarenta y cinco días; y consecuentemente contempla que las precampañas no excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas.
20. Que la fracción V del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos para sus precampañas y sus campañas electorales.
21. Que el artículo 53 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, contempla como derechos de los Partidos Políticos: Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, así como en esta Ley, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones en la materia; Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos, por sí mismos, en coaliciones, o en común con otros Partidos Políticos; Formar coaliciones.
22. Que el artículo 175 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los Partidos Políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en los estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada Partido Político.
23. Que el numeral 3 del artículo 176 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, contempla que las precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos.
24. Que el numeral 1 del artículo 177 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, contempla que los partidos políticos deberán informar al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del registro de precandidatos: I. La relación de registros de precandidatos aprobados por el partido; II. Candidaturas por las que compiten; III. Inicio, conclusión de actividades de precampaña y fecha de la elección interna; IV. Tope de gastos de precampaña que haya fijado el órgano directivo del partido; V. Nombre de la persona autorizada por el precandidato, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos económicos de la precampaña, y VI. El domicilio señalado por los precandidatos para oír y recibir notificaciones.
25. Que la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO LOCAL; PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS 17 AYUNTAMIENTOS



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0010/2021
DEL ESTADO DE TABASCO QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN
EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, en sus bases II, IV, y VI, contempla:

II. DEL TIPO Y NÚMERO DE CARGOS A ELEGIR.

Se elegirá a las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a:

- 21 candidaturas a Diputaciones, por el principio de Mayoría Relativa integradas por fórmulas de personas propietarias y suplentes PARA INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 12 Ley Electoral y de los Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en los siguientes términos:

DISTRITO	CABECERA
I	Tenosique
II	H. Cárdenas
III	R/a. M.O. Cárdenas
IV	R/a. Río S y M Huim.
V	Frontera Centla
VI	Villahermosa, Centro
VII	Villahermosa, Centro
VIII	Villahermosa, Centro
IX	Villahermosa, Centro
X	Macultepec, Centro
XI	Tacotalpa
XII	Villahermosa, Centro
XIII	Comalcalco
XIV	Cunduacán
XV	Emiliano Zapata
XVI	Huimanguillo
XVII	Jalpa de Méndez
XVIII	Macuspana
XIX	Nacajuca
XX	Paraíso
XXI	Playas del R., Centro

- 14 candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, en dos listas Regionales una por cada circunscripción, cada una encabezada por un género diferente salvo que ambas sean del género femenino, una integrada por 7 fórmulas de personas propietarias y suplentes.

- 17 planillas integradas fórmulas a la Presidencias Municipales, Sindicatura, Regiduría por el principio de Mayoría Relativa y 2 Regidurías por el Principio de Representación Proporcional lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 14 Ley Electoral y de los Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en los siguientes términos:

N°.	MUNICIPIOS	PRESIDENCIA	SINDICO	REGIDURÍA MR
1	BALANCÁN	1	1	1
2	CÁRDENAS	1	1	1
3	CENTLA	1	1	1
4	CENTRO	1	1	1
5	COMALCALCO	1	1	1
6	CUNDUACÁN	1	1	1
7	EMILIANO ZAPATA	1	1	1
8	HUIMANGUILLO	1	1	1
9	JALAPA	1	1	1
10	JALPA DE MÉNDEZ	1	1	1
11	JONUTA	1	1	1
12	MACUSPANA	1	1	1
13	NACAJUCA	1	1	1
14	PARAÍSO	1	1	1
15	TACOTALPA	1	1	1
16	TEAPA	1	1	1
17	TENOSIQUE	1	1	1

IV. DE LOS REQUISITOS.



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0010/2021

Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, interesadas en participaren el proceso de selección interna de las candidaturas convocadas en la base II del presente instrumento deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. En el caso de las diputaciones para integral el H. Congreso del Estado de Tabasco, cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco a saber:

- I. Ser ciudadano mexicano y tabasqueño, en pleno ejercicio de sus derechos. En todo caso, se deberá contar con residencia efectiva en el Estado por un período no menor de dos años anteriores al día de la elección;
- II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- III. No estar en servicio activo en el Ejército ni tener mando de algún cuerpo policial en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días naturales antes de la fecha de la elección;
- IV. No ser titular de alguna dependencia de la Administración Pública Estatal, ni Fiscal General del Estado de Tabasco; ni Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa o del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; ni Presidente Municipal, regidor, concejal, secretario de ayuntamiento o titular de alguna dirección en las administraciones municipales, ni servidor público federal con rango de Director General o superior, a menos que permanezca separado definitivamente de sus funciones desde noventa días naturales antes de la fecha de la elección;

No ser titular de alguno de los organismos autónomos, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes de la fecha de la elección.

No ser Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral, Juez Instructor, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, dos años antes de la fecha de la elección; y

V.- No ser ministro de culto religioso alguno.

2. El caso de Presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 64, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco a saber:

- a). Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- b). Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente;
- c). No ser ministro de algún culto religioso;
- d). No tener antecedentes penales;
- e). Haber cumplido 21 años antes del día de la elección;

f).- No ser titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal, Fiscal General del Estado de Tabasco; o titular de Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Presidente Municipal, Síndico o Regidor; Secretario de Ayuntamiento o titular de alguna de las dependencias, entidades o direcciones de la propia administración municipal; ni servidor público federal con rango de Director General o superior, a menos que



Somos la
VERDADERA OPCIÓN
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0010/2021

permanezca separado definitivamente de sus funciones desde noventa días naturales antes de la fecha de la elección;

No ser titular de alguna de las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes de la fecha de la elección;

No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, dos años antes del día de la elección; y

g) Los demás requisitos que exijan las Leyes correspondientes.

3. Los establecidos en el artículo 64 y 65 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y artículo 47 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, a saber;

- a. Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
- b. Estar inscrito en el Listado Nominal de las personas afiliadas al Partido;
- c. Comprometerse a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- d. Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- e. Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
- f. Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia Nacional;
- g. En términos del "**Lineamientos para garantizar los principios constitucionales de paridad, igualdad y no discriminación en las postulaciones de candidaturas a presidencias municipales, regidurías y diputaciones en los procesos electorales**". Identificado con la clave **CE/2020/022**, aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Aquellas personas que soliciten registro con acción afirmativa indígena en municipios con representación Indígena, deberán acreditar su auto adscripción calificada, con un documento que avalen:
 - I. Haber prestado en algún momento servicios comunitarios o desempeñados cargos tradicionales en la comunidad población o distrito por el que pretendan ser postuladas.
 - II. Participar en reuniones de trabajo tendientes a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro la población, comunidad o distrito indígena por el que pretendan ser postuladas.
 - III. Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones.
 - IV. Ratificación de la Identidad Indígena Mediante Asamblea General Comunitaria.
 - V. Cargos Tradicionales en la Comunidad
 - VI. Análisis de la Autoadscripción Calificada bajo la Perspectiva Intercultural Jurídica.

4. En el caso de aspirantes externos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 de la presente base, adicionalmente deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 65 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, y artículo 47 numeral 2 del Reglamento de Elecciones a saber:



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0010/2021

- a) Dar su consentimiento por escrito;
 - b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
 - c) Suscribir un compromiso político público con el Comité Ejecutivo Estatal;
 - d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
 - e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
 - f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos, programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con las y los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y
 - g) Las personas que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.
5. La solicitud de registro como aspirantes a precandidatos deberá especificar los datos siguientes:
- a) Apellidos paterno, materno y nombre o nombres;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento;
 - c) Domicilio y tiempo de residencia;
 - a) Lugar y fecha de nacimiento;
 - b) Domicilio y tiempo de residencia;
 - c) Ocupación;
 - d) Clave de elector de la credencial para votar;
 - e) El cargo para el que se postulan;
 - f) Se deberán registrar al Distrito Electoral o Ayuntamiento, conforme al domicilio de su credencial para votar;
 - g) Respecto al género y la acción afirmativa, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 incisos e), g), h) e i) del Estatuto. En caso de planillas se cumplirá con la paridad y alternancia de género. En ningún caso se podrá aplicar más de una acción afirmativa; y
 - h) El nombramiento de las personas que asumirán la representación de la precandidatura o candidatura ante el Órgano Técnico Electoral.
 - i) Establecer la calidad al respecto de si es una persona precandidata interna o externa;
 - j) Clave Única de Registro de Población;
 - k) Registro Federal de Contribuyentes;
 - l) Número telefónico particular;
 - m) Número Telefónico de oficina, en su caso, extensión;
 - n) Número Telefónico celular;
 - o) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
 - p) Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

Las planillas deberán registrarse completas, integradas por fórmulas de propietario y suplente a las precandidaturas; la solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) La que acredita los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Tabasco;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia legible de la credencial para votar vigente, anverso y reverso, en una sola foja, que corresponda al ámbito territorial por el que se postule, en el caso de los Órganos de representación;



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0010/2021

- d) Comprobante de domicilio, cuando el domicilio de la persona o personas aspirantes asentado en la solicitud no coincida con la dirección asentada en el comprobante y la credencial de elector, en cuyo caso se deberá presentar la constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente
- e) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, ya sea de elección popular o dentro de un órgano de representación o dirección del Partido, cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- f) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Nacional;
- g) Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado el curso que para el efecto haya implementado el mismo;
- h) Constancia de residencia emitida por el Secretario del Ayuntamiento, donde si es nacido en el estado es mínimo por unos dos años en el caso de diputaciones y tres años para ayuntamientos.
- i) Carta compromiso en la que se obligue a realizar la comprobación de gastos de campaña o precampaña; en su caso, uso y retiro de propaganda;
- j) En lo particular para las personas aspirantes internas, Constancia de Afiliación, emitida por el Órgano de Afiliación; y
- k) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y en su caso, la legislación electoral.
- l) Copia legible de acta de nacimiento;
- m) Currículo público, el cual, deberá contener:
- Nombre completo;
 - Tipo de competencia; (ámbito Local)
 - Año de proceso; (proceso electoral 2020-2021)
 - Puesto de representación por el que compete;
 - Entidad federativa;
 - Municipio o demarcación territorial;
 - Escolaridad máxima;
 - Carrera genérica; (ocupación o profesión) y
 - Experiencia laboral.
- n) Curriculum vitae privado;
- o) Acuse de presentación de declaración patrimonial ante la Unidad de Transparencia Nacional.
- p) Proyecto de trabajo de gobierno, en el caso de lo municipal es uno por planilla.
- q) Agenda legislativa, uno por fórmula.
- r) Carta de responsabilidad solidaria, en el caso de que las faltas en que se incurran sean atribuibles a las personas que ostentan las precandidaturas o candidaturas a cargos de elección, debiendo asumir la sanción correspondiente en los términos que establezca la legislación electoral en la materia.
- s) Formulario de Aceptación de Registro, del Instituto Nacional Electoral, solo por la persona propietaria, o quien encabece la planilla.
- t) Captura de la información de las personas aspirantes a la o las precandidaturas en el formato electrónico en hoja de cálculo proporcionado por el Órgano Técnico Electoral, mismo que no podrá ser modificado en cuanto a la información requerida en cada campo establecido.

Las documentales anteriormente referidas, deberán presentarse por todas y cada una de las precandidaturas a través de su representación, en medio digital, totalmente legibles y en su caso, los formatos debidamente



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0010/2021

requisitados, que para tal efecto emita el Órgano Técnico Electoral, los cuales serán publicados en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática, en el apartado del citado Órgano, a más tardar tres días antes del inicio del periodo de registro de la elección de que se trate, estableciendo en ese mismo acto la dirección de correo a la cual deban de dirigirse las solicitudes de folio y en su caso el vínculo electrónico en el cual deberán ingresar las solicitudes de registro.

Una vez designadas las candidaturas, las personas que las ostenten, están obligadas, por si o través de su representación a presentar las documentales físicas en original, ante quien determine la Dirección Estatal Ejecutiva, para su registro ante la Instituto Electoral Participación Ciudadana del Estado de Tabasco.

En el registro por planillas se deberá respetar de manera irrestricta la paridad y alternancia de género y en el caso de las acciones afirmativas que cumplan con lo establecido en el Estatuto, así como los acuerdos emitidos por el Instituto Electoral Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, quienes aspiren a ésta lo deberán manifestar al momento de solicitar su registro.

En el caso de precandidaturas las planillas pueden ser integradas por personas afiliadas al Partido que se encuentren en el Padrón de afiliados o por personas externas.

VI. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS.

El registro de aspirantes a las precandidaturas señalados en la base II de la presente convocatoria para la elección de las candidaturas a las Diputaciones a integrar la LXIV legislatura local, así como a las personas integrantes de los 17 Ayuntamientos, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías en el Estado de Tabasco, para participar en el proceso electoral ordinario 2020-2021, se realizará ante el Órgano Técnico Electoral.

Las Diputaciones se registrarán en fórmula integrada por personas propietarias y suplentes del mismo género, salvo en el caso de que la persona propietaria sea de género hombre, en el que la suplencia podrá ser del género mujer, las solicitudes de registro que no presenten fórmulas completas, se tendrán por no presentadas.

Las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías se registrarán, por fórmulas completas de personas propietarias y suplentes del mismo género, especificando la prelación a la cual aspiran, salvo en el caso de que la persona propietaria sea de género hombre, en el que la suplencia podrá ser del género mujer, observando en todo momento la paridad y alternancia de género, para dar cumplimiento eficaz a lo establecido en el artículo 8 inciso g) del Estatuto, las personas que asuman la calidad de suplentes en la fórmula deberán tener las mismas cualidades de acción afirmativa declarada por la persona propietaria, en caso contrario no se reconocerá la acción afirmativa.

El registro se realizará de la siguiente forma:

1. Las solicitudes de registro de las personas que aspiran a una Precandidatura a Diputación Local, por mayoría relativa y representación proporcional, así como a las personas que aspiren a una precandidatura a Presidencia Municipal, Sindicatura o Regidurías a integrar de los 17



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0010/2021

ayuntamientos, del Estado de Tabasco se presentarán ante el Órgano Técnico Electoral, a través del SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, a partir del día 17 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas, manteniéndose activo desde ese momento y hasta las 24:00 horas del 21 de diciembre del año en curso; y atendiendo en todo momento los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, ambos aprobados mediante el Acuerdo de nomenclatura ACU/OTE-PRD/208/2020 y ratificado mediante el Acuerdo de clave 60/PRD/DNE/2020.

2. El Órgano Técnico Electoral, en términos de los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, contará con un día para la revisión de las documentales, remitidas por las personas aspirantes o sus representaciones a través del Sistema de Registro en Línea de Precandidaturas; así como para la emisión y remisión de los correspondientes acuses de registro, a través los medios digitales priorizando el correo electrónico proporcionado en el Formato Único de Registro para oír y recibir notificaciones, o en su caso podrán ser entregados de manera presencial en las instalaciones que ocupa el Órgano Técnico Electoral.

3. El Órgano Técnico Electoral, a través de acuse de registro, señalará sobre el cumplimiento de los requisitos, las deficiencias o documentos que faltaren; haciendo el requerimiento para aclaraciones o para subsanar errores, otorgando un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas; plazo que iniciará el 23 de diciembre a las 10:00 horas y concluyendo a las 24:00 horas del 24 de diciembre de la presente anualidad, para que se aclare o subsane las deficiencias señaladas, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente, negándole el registro o teniéndosela por no presentada la solicitud respectiva, debiendo integrarse al acuse de recibo correspondiente dicha prevención.

4. Para el caso de que no se subsanen las aclaraciones, deficiencias o documentos que faltaren en la solicitud de registro dentro del plazo concedido no se otorgará el registro a aquellos aspirantes que no cumplieren los requisitos o se les tendrá por no presentada la solicitud respectiva;

5. En términos de lo contemplado por el artículo 55 del Reglamento de Elecciones las candidaturas o precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia.

La sustitución podrá solicitarse hasta un día antes de la elección y la misma deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente.

A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente de la Dirección Nacional Extraordinaria, a través del Órgano Técnico Electoral, en el cual se determine la procedencia o improcedencia de esta.

Para el caso de sustitución por renuncia, el Órgano Técnico Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa de la persona que comparezca,



ACU/OTE-PRD/0010/2021

verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia, a efecto de tener certeza sobre la misma.

6. En términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento de Elecciones el registro de precandidaturas o candidaturas podrá ser cancelado por los siguientes motivos:

- a) Cuando la mayoría de las personas registradas en la fórmula presenten su renuncia, ya sea la totalidad o el cincuenta por ciento sin que se realicen los ajustes necesarios y no se sustituya, en un plazo no mayor a 24 horas, contadas a partir de la renuncia;
- b) Cuando la totalidad de las personas que integran una fórmula presenten su renuncia;
- c) Cuando la persona registrada o las personas registradas se les cancele o suspenda la vigencia de su pertenencia al Padrón de personas afiliadas al Partido o a la integración en el Listado Nominal o renuncien al Partido;
- d) Por violación grave a las reglas de campaña o precampaña;
- e) Por inhabilitación, muerte o renuncia de los integrantes de una fórmula; y
- f) Por resolución del Órgano de Justicia Intrapartidaria o algún Tribunal Electoral.

En caso de que a alguna de las personas que integre una fórmula y que tenga la calidad de precandidata se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca o renuncie a la precandidatura o se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base, la otra precandidata que subsista en la fórmula podrá nombrar a la persona que complete la fórmula, en el orden que la persona precandidata que subsista determine.

Las precandidatas y precandidatos podrán nombrar personas que lo represente ante el Órgano Técnico Electoral desde el momento del registro.

Una vez electos las y los candidatos, si alguno de los que integre la fórmula se le suspende la vigencia de su membresía, renuncia al Partido, se encuentre inhabilitado, fallece o renuncia a la candidatura, la Dirección Nacional Extraordinaria, determinará quién ocupará dicha candidatura en la planilla respectiva, con fundamento en lo establecido en el inciso a) fracción XVI del artículo 39 del Estatuto.

7. El Órgano Técnico Electoral de la Dirección Estatal Ejecutiva comprobará la vigencia de derechos partidarios de las personas afiliadas al Partido y que aspiren a una precandidatura previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Elecciones.

8. La solicitud al Órgano de Justicia Intrapartidaria, al respecto de la vigencia de derechos de las personas afiliadas al Partido, se solicitará a la instancia, por lo menos, al inicio del periodo de registro establecido en el instrumento convocante.

9. El Órgano Técnico Electoral emitirá el acuerdo que recaigan a las solicitudes de registro que le hayan sido presentadas, determinando, el otorgamiento o negativa de registro, en razón del cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo establecido por la normatividad interna de este instituto político, así como la normatividad electoral local aplicable.



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0010/2021

10. Una vez aprobado, el acuerdo se publicará en los estrados del Órgano Técnico Electoral, así como en la página web oficial del Partido, de conformidad con lo establecido por la normatividad interna de este instituto político.

26. Que durante el periodo de registro señalado en la base VI. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS, del instrumento convocante de referencia, se recibieron mediante el SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a las precandidaturas a las Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa a integrar la LXIV Legislatura Local Del Estado De Tabasco, que participarán bajo las siglas de este Instituto Político para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que a continuación se enlistan:

FOLIO	CARGO	CALIDAD	DIST LOCAL	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS
6	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	1	ARGUELLO HERNANDEZ PEDRO	H	N/A	I	COMPLETO
6	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	1	JULIA GUADALUPE CANTO FRIAS	M	N/A	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	2	GABRIELA JAVIER PEREZ	M	N/A	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	2	ALMA DALIA SANCHEZ CASTRO	M	N/A	I	COMPLETO
2	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	2	MIGUELINA OVANDO LOPEZ	M	N/A	I	COMPLETO
2	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	2	ASUNCION DE LOS SANTOS SILVA	M	N/A	I	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	2	LUZ MARIA FERNANDA HERRERA FICACHI	M	N/A	I	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	2	BARBARA RUIZ SANDERS	M	N/A	E	COMPLETO
3	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	4	MARIA ROSALES CARRILLO	M	N/A	I	COMPLETO
3	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	4	ANA TILA PRESENTA BINAR	M	N/A	I	COMPLETO
6	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	5	CARLOS CHIÑAS RAMIREZ	H	N/A	I	COMPLETO
6	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	5	GILBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ	H	N/A	I	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	6	ANA LEONOR SANCHEZ TRINIDAD	M	N/A	E	INCOMPLETO
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	8	RICARDO VELUETA ESTRADA	H	N/A	E	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	8	ROGERS DE JESUS ARIAS ZAMUDIO	H	N/A	E	COMPLETO
3	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	10	MARIA ENRIQUETA RUIZ DIAZ	M	N/A	I	COMPLETO
3	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	10	MARIA DE LOURDES GARCIA PEDROZA	M	N/A	I	COMPLETO
3	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	11	DENIS ARTURO ASCENCIO TORRANO	H	N/A	I	COMPLETO
3	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	11	VICTOR OTONIEL DE LA CRUZ CAMPOS	H	N/A	E	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	13	JOANDRA MONTSERRAT RODRIGUEZ PEREZ	M	J	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	13	AURA SOLEDAD RODRIGUEZ HERNANDEZ	M	J	I	COMPLETO
2	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	13	JESUS ROMERO LOPEZ	H	N/A	I	COMPLETO
2	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	13	SALVADOR SANCHEZ LEYVA	H	N/A	I	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	13	HECTOR PERALTA GRAPIN	H	N/A	I	COMPLETO



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0010/2021

FOLIO	CARGO	CALIDAD	DIST LOCAL	NOMBRE	GENERO	I/		ESTATUS
						A/A	E	
4	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	13	JUAN CARLOS DE LA CRUZ SASTRE	H	N/A	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	14	ROSARIO ALFONSO REYES	M	N/A	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	14	IRMA DEL CARMEN DE LA CRUZ MADRIGAL	M	N/A	I	COMPLETO
3	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	14	MILEIDY ARACELY QUEVEDO CUSTODIO	M	N/A	I	COMPLETO
3	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	14	ANA LAURA LOPRZ DE LA CRUZ	M	J	E	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	17	CONTRERAS DE LA CRUZ RAMIRO	H	N/A	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	17	ZAPATA DE LA O MANUEL ANTONIO	H	N/A	I	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	17	ROMAN ISIDRO DE LA CRUZ	H	N/A	I	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	17	HERNANDEZ GIL ALFONSO	H	N/A	I	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	18	JUAN ALVAREZ CARILLO	H	N/A	I	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	18	JESUS MANUEL MORALES ALVAREZ	H	J	E	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	20	ALEJANDRO BERRA APARICIO	H	N/A	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	20	SANTIAGO CARRILLO PEREZ	H	N/A	I	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	20	JOSE JESUS DOMINGUEZ DOMINGUEZ	H	N/A	I	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	20	CARLOS ROBERTO JAVIER SEGURA	H	N/A	I	COMPLETO
6	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	20	ISIDRO ALEJANDO ALMEIDA	H	N/A	I	COMPLETO
6	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	20	REINOL GARCIA SANCHEZ	H	N/A	I	COMPLETO
3	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	21	QUETZALY GUADALUPE MALDONADO JIMENEZ	M	J	I	COMPLETO
3	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	21	ANGELLI ESBEIDY FRIAS JIMENEZ	M	J	E	COMPLETO

27. Visto los requisitos establecidos en la normatividad intrapartidaria, así como los contenidos en la base IV. DE LOS REQUISITOS, del instrumento convocante; se procede a la revisión de la documentación exhibida por las personas aspirantes a las precandidaturas señaladas en el considerando 26 que realizaron su solicitud de registro; y en consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos conforme a las documentales presentadas, se procede a determinar sobre el otorgamiento o la negativa de los registros solicitados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO CONTENIDO EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE TIENE POR PRESENTADAS EN TIEMPO LAS SOLICITUDES DE REGISTROS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE



ACU/OTE-PRD/0010/2021

MAYORIA RELATIVA, A INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO 26 DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 79, 81, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE "IV. DE LOS REQUISITOS" DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, SE OTORGA EL REGISTRO, DE PRECANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, A INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

FOLIO	CARGO	CALIDAD	DIST LOCAL	NOMBRE	GENERO	DECLARATIVO	INT/EXT
6	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	1	ARGUELLO HERNANDEZ PEDRO	H	N/A	I
6	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	1	JULIA GUADALUPE CANTO FRIAS	M	N/A	I
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	2	GABRIELA JAVIER PEREZ	M	N/A	I
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	2	ALMA DALIA SANCHEZ CASTRO	M	N/A	I
2	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	2	MIGUELINA OVANDO LOPEZ	M	N/A	I
2	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	2	ASUNCION DE LOS SANTOS SILVA	M	N/A	I
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	2	LUZ MARIA FERNANDA HERRERA FICACHI	M	N/A	I
4	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	2	BARBARA RUIZ SANDERS	M	N/A	E
3	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	4	MARIA ROSALES CARRILLO	M	N/A	I
3	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	4	ANA TILA PRESENTA BINAR	M	N/A	I
6	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	5	CARLOS CHIÑAS RAMIREZ	H	N/A	I
6	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	5	GILBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ	H	N/A	I
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	8	RICARDO VELUETA ESTRADA	H	N/A	E
4	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	8	ROGERS DE JESUS ARIAS ZAMUDIO	H	N/A	E
3	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	10	MARIA ENRIQUETA RUIZ DIAZ	M	N/A	I
3	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	10	MARIA DE LOURDES GARCIA PEDROZA	M	N/A	I
3	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	11	DENIS ARTURO ASCENCIO TORRANO	H	N/A	I
3	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	11	VICTOR OTONIEL DE LA CRUZ CAMPOS	H	N/A	E
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	13	JOANDRA MONTSERRAT RODRIGUEZ PEREZ	M	J	I
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	13	AURA SOLEDAD RODRIGUEZ HERNANDEZ	M	J	I
2	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	13	JESUS ROMERO LOPEZ	H	N/A	I
2	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	13	SALVADOR SANCHEZ LEYVA	H	N/A	I



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0010/2021

FOLIO	CARGO	CALIDAD	DIST LOCAL	NOMBRE	GENERO	DECLARATIVA	INT/EXT
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	13	HECTOR PERALTA GRAPIN	H	N/A	I
4	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	13	JUAN CARLOS DE LA CRUZ SASTRE	H	N/A	I
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	14	ROSARIO ALFONSO REYES	M	N/A	I
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	14	IRMA DEL CARMEN DE LA CRUZ MADRIGAL	M	N/A	I
3	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	14	MILEIDY ARACELY QUEVEDO CUSTODIO	M	N/A	I
3	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	14	ANA LAURA LOPRZ DE LA CRUZ	M	J	E
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	17	CONTRERAS DE LA CRUZ RAMIRO	H	N/A	I
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	17	ZAPATA DE LA O MANUEL ANTONIO	H	N/A	I
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	17	ROMAN ISIDRO DE LA CRUZ	H	N/A	I
4	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	17	HERNANDEZ GIL ALFONSO	H	N/A	I
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	18	JUAN ALVAREZ CARILLO	H	N/A	I
4	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	18	JESUS MANUEL MORALES ALVAREZ	H	J	E
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	20	ALEJANDRO BERRA APARICIO	H	N/A	I
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	20	SANTIAGO CARRILLO PEREZ	H	N/A	I
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	20	JOSE JESUS DOMINGUEZ DOMINGUEZ	H	N/A	I
4	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	20	CARLOS ROBERTO JAVIER SEGURA	H	N/A	I
6	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	20	ISIDRO ALEJANDO ALMEIDA	H	N/A	I
6	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	20	REINOL GARCIA SANCHEZ	H	N/A	I
3	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	21	QUETZALY GUADALUPE MALDONADO JIMENEZ	M	J	I
3	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	21	ANGELLI ESBEIDY FRIAS JIMENEZ	M	J	E

TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, POR NO HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE "IV. DE LOS REQUISITOS" DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, SE NIEGA EL REGISTRO, COMO PRECANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, A INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

FOLIO	CARGO	CALIDAD	DIST LOCAL	NOMBRE	GENERO	DECLARATIVA	INT/EXT	ESTATUS	OBSERVACIÓN
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	6	ANA LEONOR SANCHEZ TRINIDAD	M	N/A	E	INCOMPLETO	NO REGISTRA FORMULA COMPLETA NI EXHIBE NINGUNA DOCUMENTAL



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0010/2021

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 04 de enero de 2021.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE